

pedam. Semanbreves Desde luego Declaravan
como Declararon ser nulos y denigrar Oidores
lo Muello Endio Concordia mediante la
izq^r quemásposta Condita Mal Declaraz
por lo que alegaran no dever suscitar lo concern
dado

Por Cobrador a Dr. Fr. Juan Tamayo, por Comendador
alho Dr. Alfonso Pinzón en la misma Conformi
dad facultados que en los años anteriores y con
los propios Poderes que les confiaron en el
dho año pasado a Venerable Señor.

Manifestaron alho Consejo reprobándose por exceder las
aguas elas alegadas & estando excedido por la necesidad propon
cionando las consecuencias para el beneficio & su tierra y co
modidad en el que se das aquas.

Por otro D. Diego Barba se expuso que estaban los daños y per
ficios que se le avian causado y si se iban a los heredados en
la villa & otra villa a lo que P. Coetario propone que no tengan
sobremanejas como menciono algunos. Ellos m
sabed que conque contribuyen a exceder de las fauillas
que existen en el pago de La Alquiza, porque así como contribu
yen aquellos heredados, las enapantes & garces devan por el
tray qual parte de la porción en que quedan fauillas er
tan contribuyendo, y an contribuido en su diligencia estos
ellos considerando por superficies las proporciones que devan
pues el vecino Barba otros heredados, se expresaron
manifestara el poder que obtenia del consejo heredado
en la villa lo que el qual respondió, no le trae a causa
de que contemplava ser suficiente el que en otros heredados se
tuviesen en los antiguos años suministrado, por lo que y entendi
do esto juntando de la respuesta determino que declaraba por su
tito y denigrum valor las proporciones en que pondria
diente la comarca apoderado.

Se acordó en el acuerdo se repartiere cada dho Dr. Alejandro Orasco p.^a q.^e
quisiere prologar suministrando lo que merecer p.^a las obras q.^e
ocurran por la ratificación de cinco porciones comarca aquellas
consideraciones, lo efectuara D. Joseph el cavillo como lo tiene
ofrecido

echo y ejecutado el los vecinos arcos caudados en los pagos de Arno
solar, y sangal acorda estableciendo lo que para la cantidad que
conciene lo que cada fauilla uello, y en lo sucesivo sobrecede que
los iguales y otras q.^e cuiga el valor de la sexta leguana se tengan

